



INSTRUCCION DEL METHODO,
y reglas con que deben executarse los Pagamen-
tos, mandados hacer por S.M. en su Real Decre-
to, con fecha de este dia, de todos los Creditos
causados por los Naturales de sus Dominios, y
demàs Acrehedores, que existieren en ellos en
el Reynado de su glorioso Padre el Señor Don
Phelipe Quinto, que esté en el Cielo, hasta 9. de
Julio de 1746.

I.

LOS Interessados, que se hallaren en esta Corte, y tu-
viessen justificados sus Creditos, deberán presentar-
los en la Contaduría General de Valores, por cuyo Con-
tador se examinarà, si están con la formalidad, y requisitos
necessarios; entendiendose, que solo han de justificarse con
Certificaciones formales de las Contadurías principales, y
Oficios de Quenta, y Razon de la Real Hacienda, y no
se ha de estimar otra calidad alguna de Instrumento.

II.

En la expreffada Contaduría General de Valores se
formarán Libros, con distincion de classes, en que se sien-
tèn todos los Creditos, y su liquido efectivo importe, y
en cada Asiento, y partida notará las que se vayan satis-
faciendo, hasta su extincion.

III.

En los mismos Libros se notará tambien en igual for-
ma, y modo los Creditos, y Pagamentos, que se executa-
ren por las Thesorerías de Exercito, Plazas, y Departamen-
tos de Marina, de que mensualmente remitirán los Conta-
dores principales, que los intervinieron à la Contaduría
General de Valores, Relacion individual de los pagos que
se

